

**PODER JUDICIAL**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**LICITACIÓN ABREVIADA N° 18/2015**

**Inciso 16**

**Sin costo**

**El presente llamado se registrá por lo establecido en las siguientes disposiciones:**

**T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012**

**Acordada N° 7400 de 27 de junio de 2000**

**Decreto N° 155/013 de 13 de mayo de 2013**

**Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación**

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y REQUERIMIENTOS**

**1.1 OBJETO:** Contratación de un Laboratorio de Prótesis dental para cubrir las necesidades del Servicio Odontológico del Poder Judicial

**1.2.- REQUERIMIENTOS:**

La empresa adjudicada deberá:

- 1) Vaciado de las impresiones en el Servicio Odontológico
- 2) Confección de cubeta individual de acrílico autocurable en laboratorio.
- 3) Vaciado de Impresión definitiva en laboratorio.
- 4) Colocación de rodete de cera en el laboratorio.
- 5) Colocación de dientes importaos Trubite y encerado primario en Laboratorio.
- 6) Terminaciones de prótesis en el laboratorio.
- 7) Las estructuras metálicas en cromo cobalto se conformaran en el laboratorio.
- 8) Colocación en las PPR de dientes importado Trubite en Laboratorio.
- 9) Terminación de Prótesis en laboratorio.
- 10) Las coronas, se hará el vaciado de la impresión y confección en el laboratorio.
- 11) Confección de las placas en el Laboratorio.

**1.3** El Laboratorio deberá retirar y entregar el trabajo solicitado por el Servicio Odontológico, sito e Bartolomé Mitre 1275 entre piso, una vez al día, tres veces por semana.

**1.4** Las etapas a realizarse se concederán desde el momento en que la impresión o molde de trabajo se encuentre en el laboratorio y en mérito a ello se fijó los siguientes plazos de entrega:

Cubeta individual: 3 días hábiles

Terminación: 4 días hábiles.

Cromos 6 días hábiles.

Coronas: 6 días hábiles

Placas miorelajantes: 6 días hábiles.

## **Art. 2.-CARACTERISTICAS ESPECIALES.**

**2.1** Se deberá de cotizar individualmente cada uno de los ítems objeto del presente llamado.

**2.2** La empresa deberá de proveer los útiles y mercaderías.

**2.3** La empresa oferente deberá presentar junto con su propuesta documentación que avale años de existencia de la misma cumpliendo servicios análogos al solicitado en los últimos 3 años.

**2.4** Los adjudicatario suscribirán oportunamente el contrato respectivo ante los Servicios Notariales de la Suprema Corte de Justicia.

## **Art. 3 COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:

Dirección: San José 1088.

Tel.: 2902.13.59 – 2908.93.97. Fax: 2902.14.88.

Correo Electrónico: [adquisiciones@poderjudicial.gub.uy](mailto:adquisiciones@poderjudicial.gub.uy)

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, fax o correo electrónico.

## **Art. 4.- ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas, dirigidas hasta 5 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de su recepción.

La Administración comunicará lo resuelto, así como cualquier información ampliatoria o aclaratoria que estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones. Al efecto, se solicita a las empresas oferentes que, una vez adquirido el Pliego presenten en el Departamento de Adquisiciones copia del recibo expedido por el Departamento de Tesorería, a fin de quedar registrados para poder recibir las consultas y respuestas que se formulen.

**Art. 5.- FORMA DE COTIZACION.**

Precio de plaza. Se deberá de cotizar por cada uno de los ítems solicitados por separado.

**Art. 6.- MONEDA DE COTIZACION.**

La oferta se presentará en pesos uruguayos

**Art. 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

a) La oferta se presentará en sobre cerrado, con hojas foliadas, ligadas y firmadas con dos copias en papel simple, sin perjuicio de lo establecido en el art. 63 inc. 5 del T.O.C.A.F

b) Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, en cada uno de los ítems y/o variantes cotizados y en el total de la oferta, en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

**Art. 8.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.**

Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura:

a) **Constancia de voto de las elecciones municipales mayo 2015, de los representantes de la empresa.**

b) Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado, por lo menos, en estado “en ingreso”

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

El oferente que resulte adjudicatario, una vez notificado de la correspondiente Resolución de adjudicación (en caso que no lo estuviera en el acto de apertura) deberá estar en estado "activo" en el Registro Único de Proveedores del Estado. En caso de no cumplir con este requisito, y no se hubiera validado la inscripción dentro de los dos días hábiles de notificado de la Resolución, la Administración podrá considerar rescindida la adjudicación por incumplimiento del adjudicatario, y adjudicar al que se encuentra en segundo lugar en la ponderación realizada, si cumple con todos los requisitos y condicionantes solicitados.

#### **Art. 9.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

a) Fecha: 27 de OCTUBRE de 2015

b) Hora: 15:00 hs.

c) Lugar: Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle SAN JOSE 1088. Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.

#### **Art. 10.- APERTURA DE OFERTAS**

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

#### **Art. 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y PRECIO**

No inferior a 90 días, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

El oferente no podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, podrá desestimar la oferta presentada.

#### **Art. 12. PLAZOS**

El plazo de los contratos será entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogarse automáticamente por cuatro periodos anuales y consecutivos, si no se comunicara la voluntad en contrario con una antelación de 60 días al vencimiento del plazo principal o cualquiera de sus prórrogas mediante telegrama colacionado o acta.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el contrato oportunamente suscrito, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio autentico.

#### **Art. 13.- COMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo especificación en contrario.

#### **ART 14- FORMA DE PAGO**

La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito es de 40 días luego de efectuada, de conformidad la factura por la Servicio Odontológico del Poder Judicial

#### **Art. 15.- FÓRMULA PARAMÉTRICA.-**

El precio del contrato se reajustará anualmente por el Índice General de los Precios al Consumo. El primer reajuste operará con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del contrato.

#### **Art. 16.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las

disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta, sin perjuicio de la obligación por parte de la empresa de la suscripción del contrato ante los Servicios Notariales del Poder Judicial.

#### **Art. 17.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.**

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta, fundamentalmente, el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el presente Pliego.

La Suprema Corte de Justicia adoptará un criterio de comparación que permita ponderar los siguientes:

- |  |                    |            |                 |
|--|--------------------|------------|-----------------|
| ➤ <b>Precio</b>                              | <b>60 %</b>        |            |                 |
| ➤ <b>Antecedentes con el Poder Judicial.</b> | <b>comerciales</b> | <b>del</b> | <b>oferente</b> |
|  | <b>40%</b>         |            |                 |

#### **Art. 18.- ADJUDICACION.**

**18.1.** A los efectos de la adjudicación se tomarán en cuenta las condiciones y de acuerdo a los criterios establecidos en los Pliegos General de Condiciones.

**18.2.** El organismo se reserva el derecho de observar las ofertas, y no tomarlas en cuenta para su adjudicación, en caso que:

1. Sean por suministros parciales.
2. El oferente se aparte de la forma de cotizar o de presentar las muestras establecidas anteriormente, o formule condiciones fuera de las establecidas en el Pliego de Condiciones.
3. Contenga omisiones, errores, cotizaciones ilegibles, alteraciones, etc., que no hayan sido adecuadamente salvadas.
4. El oferente no presente la documentación y/o muestras requeridas para hacer un juicio formal de la oferta.
5. El oferente no haya adquirido el Pliego de Condiciones de la presente Licitación.
6. La oferta presente una vigencia inferior a la solicitada

Asimismo se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan cláusulas abusivas.

Se podrán rechazar las ofertas por falta de información suficiente.

#### **Art. 19.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

#### **Art. 20.- GARANTÍAS**

Todas las garantías se presentarán en el Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

#### **Art. 21.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

I) En caso que el oferente no sea adjudicataria o que se haya perfeccionado el cumplimiento del presente llamado, la empresa dispondrá de un plazo de 90 días para poder retirar el depósito de garantía. Si así no lo hiciera, el Departamento de Tesorería podrá disponer el archivo de los mismos.

II) Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

#### **Art. 22.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Si correspondiere, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, por un mínimo del 5% de la contratación,, en los términos y condiciones previstos en el T.O.C.A.F.

Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

#### **Art. 23.- CESIÓN DE CRÉDITO**

Cuando se configure una cesión de créditos, la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

#### **Art. 24.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta, más de una de ellas, efectuándose las comunicaciones previstas en la legislación.

Apercibimiento

Suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado

Eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado

Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiere

Ejecución de la garantía de mantenimiento de contrato

Demanda por daños y perjuicios

#### **Art. 25.- CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes, casos, que se enumeran a título enunciativo:

- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- Descuento de multas en hasta tres facturas
- Incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o su sustitución por el adecuado, dentro de los plazos estipulados
- Mutuo acuerdo

Las causales enunciadas, con excepción de la última, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **Art. 26.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### **Art. 27.- INTERPRETACIÓN**

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.